

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2021-4144** *Bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Bonos Descuento. Plan Si Quieres Prosperar Compra Local.*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que está afectando a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, económicas y sociales excepcionales que demandan la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto derivado de esta crisis.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo consciente de esta situación y en colaboración con la Asociación Empresarial y de Comercio del municipio, ha diseñado un nuevo programa de ayudas dirigido a estimular el consumo de proximidad en el sector comercial minorista y la hostelería del municipio, en el marco del Plan "Si quieres Prosperar Compra Local".

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Medio Cudeyo se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

### PRIMERA. Objeto.

Constituye objeto de estas Bases regular la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del consumo en empresas locales a través del programa de Bonos Descuento en el marco del Plan "Si quieres Prosperar Compra Local".

Los objetivos del Programa son, promocionar y dinamizar el sector comercial local y hostelero del municipio de Medio Cudeyo, estimular las compras durante el periodo de vigencia del programa y concienciar a los consumidores en la necesaria contribución al comercio y hostelería del municipio como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con el fin de articular estos objetivos, crea un programa de impulso al comercio y la hostelería, destinando la cantidad de 20.000 € para bonos descuento, con el que pretende incentivar las compras y el consumo en el comercio y la restauración local.

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En lo no previsto en las presentes bases se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

### SEGUNDA. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

2. Ser un establecimiento con local comercial de atención al público y con domicilio social o fiscal en el término municipal de Medio Cudeyo.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

3. Quedan excluidos los establecimientos dedicados a:

- Loterías y juegos de azar.
- Venta de tabaco.
- Venta de combustible.
- Farmacias.

4. El titular del comercio ha de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a lo previsto en el art. 81.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esto es: personas físicas y sujetos pasivos del impuesto con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

5. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

9. Los destinatarios finales que podrán dar uso a los bonos o vales de descuento serán las personas físicas, mayores de 18 años.

TERCERA. Presentación de solicitudes y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

2. El modelo de solicitud que figura en el anexo I de estas bases deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal aportando, en este caso, la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

3. La solicitud se presentará a través del Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Además, se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a través de su sede electrónica <https://sede.mediocudeyo.es>.

4. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar. Solamente, podrán presentar más de una solicitud, aquellos titulares que cuenten con más de un establecimiento.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

6. Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

8. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

9. A la solicitud se le deberá acompañar una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que, la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que, la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que, la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

CUARTA. Tipo y Cuantía de las Ayudas.

1. La ayuda que se asignará, de manera equitativa, a cada uno de los establecimientos adheridos, será el resultado de dividir los 20.000 € disponibles para este Plan, entre el número de establecimientos que se adhieran, hasta un máximo de 500 € por solicitud.

2. En el caso de que, aplicando el importe máximo de 500 € por solicitud, no se agotaran los 20.000 € de la partida, este remanente podrá destinarse a futuras campañas de apoyo al comercio y la hostelería.

3. Esta ayuda deberá ir destinada exclusivamente, a bonos de descuento en el propio establecimiento.

4. Los bonos se aplicarán sólo a aquellos clientes a quienes les toque premio, a través de un rasca, en el mismo momento de la compra.

5. Sólo podrán participar aquellos clientes que hagan una compra mínima de 20 euros, en el caso del comercio y de 10 euros, en la hostelería. El establecimiento entregará al cliente que haya realizado una compra superior a esos importes, un único rasca, con la posibilidad de que pueda o no obtener un premio directo, consistente en un descuento.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

6. En el momento en el que un cliente sea premiado con un bono de descuento, éste se le aplicará en ese mismo momento, de la siguiente manera:

Comercios: 10 euros de descuento por compras superiores a 20 euros.

Hostelería y restauración: 5 euros de descuento por compras superiores a 10 euros.

7. El cliente solo podrá canjear un bono o vale por compra.

8. Esta promoción tendrá una duración máxima de tres meses, aunque haya establecimientos que no hayan agotado la totalidad de los bonos descuento.

9. El listado de comercios que participen en esta campaña se publicará en las redes sociales del Ayuntamiento y en cuanta publicidad se haga.

10. Aquellos establecimientos que agoten sus bonos lo deberán notificar, lo antes posible, al Ayuntamiento con el fin de que, su establecimiento no aparezca en la promoción y, de esta manera, mantener el listado actualizado.

QUINTA. Procedimiento de concesión y Resolución.

1. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

— Presidenta:

Isabel Díaz Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

— Vocales:

María Navarro Guillén, interventora del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Diego Ocejo Alsar, personal funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

María Jesús Lavín García, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

— Actuará como Secretario, el de la Corporación.

2. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un Vocal.

3. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II de la LRJAP-PAC.

4. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica) para que, en el plazo improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA. Pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos del establecimiento que solicita la adhesión a la campaña, resolverá la concesión y realizará un pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación.

SÉPTIMA. Financiación.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 0/4311/480/01.



MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

2. Todo lo anterior, se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

OCTAVA. Justificación.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de enero del año siguiente a la presentación de las solicitudes. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.

2. Para dicha justificación, deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento la justificación acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Anexo II, junto a las facturas o facturas simplificadas y bono ganador, en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En el caso de que un establecimiento no haya vendido la totalidad de los bonos premiados, deberá adjuntar los bonos no vendidos, iniciándose posteriormente el correspondiente expediente de reintegro.

2.2. Tanto la factura como la factura simplificada deberá estar correctamente cumplimentada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

4. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

NOVENA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2. Comprometerse a participar en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el marco del Plan "Si quieres prosperar, compra local".

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

5. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Medio Cudeyo. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Medio Cudeyo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

Medio Cudeyo, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/4144](#)